

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de junio de 2018 OFICIO No. 675-2018-ULMI

> UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Licenciada LESLY BARAHONA Unidad de Transparencia Secretaría de Salud Su oficina

Asunto: Remisión Contrato de Fideicomiso de Administración para la adquisición de medicamentos y otros entre la SESAL y Banco de Occidente

Estimada Lic. Barahona

Reciba un cordial saludo, deseando el mejor de los éxitos en su gestión cotidiana.

Por medio del presente y en seguimiento a los Compromisos de Pactos de Integridad y Transparencia adjunto envío la siguiente documentación para su respectiva publicación en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Salud (SESAL):

 Contrato de Fideicomiso de Administración para la adquisición de medicamentos y otros, celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y Banco de Occidente

Adjunto: Correo electrónico transpareciasalud.pactoshn@gmail.com a la cual se envió la información en digital.

Nota: Se adjunta a este oficio cuadro en el cual se especifican los enlaces a los que se debe de subir la documentación enviada por la Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos para su conocimiento y consideración.

Agradeciendo la atención al presente.

Atentamente,

DRA. MARTA PARED MAIN

Directora de la Unidad de Logistica De Medicamentos e Insumos

Dra. Blanca Munguia- Coordinadora ASJ/Transparencia internacional. Dra. Anny Donaire- Enlace Pactos de Integridad ULMIE Archivo.

*/Cintia Torres

C:

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y OTROS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) CON EL BANCO DE OCCIDENTE, S. A.

Por el presente documento comparecen las siguientes personas: OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE, Doctor en Medicina y Cirugía con Post-Grado en Psiquiatría, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1948-00488 y, JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad capital, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210; ambos mayores de edad y hondureños; actuando el primero como Secretario de Estado en el Despacho de Salud, cuyo nombramiento consta en el Acuerdo Ejecutivo No.18-2018 de 27 de Enero de 2018; el segundo compareciente, actúa como DELEGADO FIDUCIARIO del BANCO DE OCCIDENTE, S. A., con Registro Tributario Nacional número 04019002034889, una Institución Bancaria constituida en Escritura Pública número cincuenta y siete (57) de fecha cuatro (04) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), autorizada ante el Notario JULIO M. RENDON e inscrita bajo el Número Uno (1) Páginas de la uno a la catorce (1-14) del Tomo Veinte (20) del Registro Mercantil y Compañías Comerciales del Departamento de Copán, y, acreditando el compareciente en referencia su carácter de tal, con el testimonio de la Escritura Pública de Poder General otorgada por dicho Banco, que fue autorizada por el Notario Mario Antonio Rosa Bautista, el siete de agosto del año dos mil, inscrita bajo el número 89 del tomo 112 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Rosa de Copán, en la que aparece que cuenta con facultades para el presente otorgamiento y, facultado especialmente por la Junta Directiva de su representado para suscribir el presente documento, y especialmente autorizado para comparecer como DELEGADO FIDUCIARIO, según punto número 12 inciso b del Acta número 12/2014





de la sesión del 20 de marzo de 2014; y, asegurando ambos comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen: PRIMERO.-CONTRATO QUE SE CELEBRA Y DESIGNACIÓN DE SUS PARTES: Declaran los otorgantes en la condición con que actúan: Que el objeto de la presente comparecencia es la celebración de un contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, para el cual, en primer lugar se procede a identificar particularmente a las partes contratantes, así: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL). representada por su Secretario de Estado y Representante Legal el Doctor OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, tomando en adelante la denominación de EL FIDEICOMITENTE; y, BANCO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, representado por su Delegado Fiduciario, el Licenciado JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA, se designa en adelante como EL FIDUCIARIO.- SEGUNDO.- ANTECEDENTES.- Declara EL FIDEICOMITENTE: Que, en efecto, el 13 de Abril de 2018, el Presidente de la Republica de Honduras en Consejo de Secretarios de Estado aprobó el DECRETO EJECUTIVO PCM-021-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 con fecha de 23 de Abril de 2018, indicando en el "ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud [SESAL] para que suscriba hasta el 26 de Enero del año 2022, un nuevo Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros con el Banco de Occidente [S. A. (BANCOCCI)] en su condición de [EL] FIDUCIARIO.".- TERCERO.-CONSTITUCIÓN DE EL FIDEICOMISO.- Continúa declarando EL FIDEICOMITENTE: Que en éste acto su representado afecta en FIDEICOMISO a favor del BANCO DE OCCIDENTE, S. A., un patrimonio inicial de UN MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE LEMPIRAS (L. 1,306,393,009.00), los cuales, serán aportados para que sean administrados por EL FIDUCIARIO; pudiéndose incrementar este

patrimonio anualmente según las cantidades aprobadas anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para este fin durante los años en que esté en vigencia esta relación contractual o según la disponibilidad de otros fondos y/o las necesidades de la demanda de Medicamentos y Otros que el Gobierno de la República de Honduras pueda cubrir. Cantidad y sus aumentos antes referidos, cuyo destino es la Administración de los Fondos Presupuestado según lo establecido en el Articulo 2, 5 y 7 del PCM 021-2018 en relación a los Procesos de Adquisición de Medicamentos, Insumos y Equipo Médico-Quirúrgicos, Material y Equipo Odontológico, Consumibles de Laboratorio, Insecticidas, Larvicidas, Asistencia Técnica y Servicios de Hemodiálisis, el Aseguramiento de la Importación, Recepción, Almacenamiento y Distribución de los productos adquiridos, y, la cobertura de los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento al equipo e instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos de Salud (ANMI) o de Almacenes utilizados por las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) de todo el país y de aquellos otros gastos que aseguren el desempeño óptimo y eficaz de la Importación, Recepción, Almacenamiento y Distribución de Medicamentos e Insumos de Salud; Fondos que EL FIDUCIARIO recibe para que cumpla fiel y estrictamente la finalidad que persigue el presente contrato; Patrimonio, en tanto no sea utilizado para su finalidad, podrá ser colocado por EL FIDUCIARIO en inversiones seguras y rentables, a su discreción.- CUARTO.- FINALIDAD DEL FIDEICOMISO.- Prosique declarando EL FIDEICOMITENTE: Que la transmisión que se efectúa sobre la cantidad de dinero antes apuntada, tiene como finalidad que EL FIDUCIARIO, en tanto dueño de tales recursos, realice según su caso, los procesos por sí mismo o por medio de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), por medio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) o por medio del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica

(COMISCA), los procesos de Adquisición de Medicamentos, Insumos y Médico-Quirúrgicos, Material ٧ Equipo Odontológico, Consumibles de Laboratorio, Insecticidas, Larvicidas, Asistencia Técnica, Servicios de Hemodiálisis y Otros; así también, Autorizar a EL FIDUCUARIO el Aseguramiento de la Importación, Recepción, Almacenamiento y Distribución de los productos adquiridos, y, la cobertura de los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento al equipo e instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos de Salud (ANMI) o de Almacenes utilizados por las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) de todo el país y de aquellos otros gastos que aseguren el desempeño óptimo y eficaz de la Importación, Recepción, Almacenamiento Distribución de ٧ Medicamentos e Insumos de Salud.- QUINTO.- CONTRATOS DE **SERVICIOS** Y/O **SUMINISTROS.-**Sigue declarando EL FIDEICOMITENTE: Que autoriza por este acto a EL FIDUCIARIO a la elaboración y suscripción de los CONTRATOS DE SERVICIOS y de los CONTRATOS DE SUMINISTROS que serán suscritos con los Proveedores seleccionados, asegurando que las cláusulas de los mismos contribuyan al abastecimiento oportuno y eficiente de los Servicios de Salud. Los Contratos deberán ser exclusivamente para prestarse y ser recibidos en las instalaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), de la Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) y/o de cualquier otra Instituciones Pública; EL FIDUCIARIO podrá establecer el periodo de pago a los respectivos proveedores según la finalidad del Contrato de Servicios y/o del Contrato de Suministros, asegurando siempre que se realizará el pago una vez recibida el ACTA DE RECEPCIÓN levantada por la Institución o Unidad Receptora y REFRENDADA por la auditoría de El FIDUCIARIO. Pudiendo EL PROVEEDOR solicitar el pago cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Institución o Unidad Receptora, y por causas no imputables a EL PROVEEDOR; EL FIDUCIARIO recibida la solicitud de pago sin Acta de Recepción de EL

PROVEEDOR, trasladará la misma al COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no; en todo caso, se determina expresamente, que las responsabilidades de EL FIDUCIARIO terminan con la suscripción y pago de los referidos contratos de Servicios y/o Suministros, de tal manera que la recepción de los productos, almacenamiento, su distribución, el control de calidad y la verificación de las especificaciones técnicas, le corresponden exclusivamente al Gobierno de la Republica de Honduras.- SEXTO.- PATRIMONIO Y OBLIGACIONES DE EL **FIDEICOMISO** ANTERIOR.-Continua EL declarando FIDEICOMITENTE: Que autoriza a EL FIDUCIARIO a realizar la liquidación del Contrato de Fideicomiso y sus adendas, constituido en el Periodo de Gobierno anterior según DECRETO EJECUTIVO PCM-005-2014, de 12 de Febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,379 el día 14 de Marzo de 2014, debiendo EL FIDUCIARIO trasladar el Patrimonio disponible y sus Obligaciones a este nuevo Fideicomiso.- SÉPTIMO.- ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS).- Prosigue declarando EL FIDEICOMITENTE: que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) tendrá la responsabilidad de iniciar y coordinar procesos de Adquisición de Medicamentos y Otros según los requerimientos que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) les soliciten, dichos procesos se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Llamado de Licitación (ITB) elaborado por UNOPS. El Llamado de Licitación (ITB) será revisado y aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y revisado por la Comisión de Evaluación y Asesoría (CEA) previo a la Publicación y Convocatoria del Proceso de Adquisición. EL FIDUCIARIO podrá designar uno o dos Miembros con derecho a Voz pero sin Voto en La Comisión de Evaluación y Asesoría (CEA) de UNOPS; EL FIDEICOMITENTE remitirá mediante OFICIO la respectiva Recomendaciones de

Adjudicación de Contratos (RAC) de UNOPS a EL FIDUCIARIO, el cual, presentará al Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) para su Ratificación o Desaprobación de la suscripción de los Contratos de Suministros. Los respectivos Contratos de Suministros de las Ofertas Recomendadas por UNOPS y Aprobadas por el Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF), serán suscritos por EL FIDUCIARIO; debiendo EL FIDEICOMITENTE, remitir y asegurar que UNOPS incorpore el Modelo del Contrato de Suministro en el Llamado de Licitación (ITB) en cada Proceso de Adquisición.- OCTAVO.- ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL **ESTRATÉGICO FONDO** DE LA **ORGANIZACIÓN** PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS).- Continua declarando EL FIDEICOMITENTE: Que La Organización Panamericana de la Salud (OPS) realizará procesos de Adquisición de Medicamentos y Otros a través de su Mecanismo de Fondo Estratégico a petición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL). El Secretario de Estado en el Despacho de Salud remitirá mediante OFICIO la respectiva Estimación de Precio del "Procurement and Supply Management Department (PRO)" de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la autorización para que EL FIDUCIARIO proceda a realizar el pago anticipado a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) según lo indicado en la Estimación de Precios.- NOVENO.-ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS **NACIONES** UNIDAS (UNFPA).-Prosigue declarando EL FIDEICOMITENTE: Que el Fondo de Población de Las Naciones Unidas (UNFPA) realizará procesos de Adquisición de Medicamentos y Otros a petición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL). El Secretario de Estado en el Despacho de Salud remitirá mediante OFICIO la respectiva "Factura Proforma de El Fondo de Población de Las Naciones Unidas (UNFPA)" y la autorización para que EL FIDUCIARIO proceda a realizar el pago anticipado al Fondo de Población de Las Naciones Unidas (UNFPA) detallado en dicha Factura Proforma.- DÉCIMO.- ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL CONSEJO





DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA (COMISCA).-Prosigue declarando EL FIDEICOMITENTE: Que el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) realiza procesos de "Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos" a petición de las Secretarías de Estado de Salud de sus países miembros. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud remitirá mediante OFICIO la Solicitud de Compra de Medicamento con su respectiva "Acta de Adjudicación" emitida por COMISCA, el detalle de contacto de la Sociedad Mercantil Representante en Honduras del Laboratorio Fabricante Adjudicado por COMISCA, el cual, deberá estar autorizado para la Firma del Contrato de Suministros, y, la autorización para que EL FIDUCIARIO proceda a realizar la suscripción del Contrato de Suministros respectivo con EL PROVEEDOR; PROVEEDOR, que deberá estar incorporado a las Leyes de la República, para poder ejercer actos de comercio en nuestro país.- DÉCIMO PRIMERO. -ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE COMPRA **DE EL FIDUCIARIO.** - Prosigue declarando **EL FIDEICOMITENTE**: Que realizará Adquisiciones de Medicamentos y Otros a través de los Mecanismos de FIDUCIARIO. Compra que tiene EL FIDEICOMITENTE remitirá mediante OFICIO la Solicitud de Compra a EL FIDUCIARIO detallando tanto el Nombre del Producto o Servicio, Descripción Técnica detallada, Cantidad Requerida, el Tiempo de Entrega, el Lugar de Entrega y cualquier otra información adicional relevante para el Proceso de Compra. EL FIDUCIARIO realizará el Proceso de Compra como lo estime conveniente. EL FIDUCIARIO deberá elaborar y remitir la Recomendación de Contratación de Compra (RCC) a El Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) para su Ratificación o Desaprobación de la suscripción de los Contratos de Suministros por parte de EL FIDUCIARIO con los Proveedores que correspondan.-DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA INCORPORACIÓN AL FIDEICOMISO DE LAS UNIDADES DE SALUD DE GESTIÓN DESCENTRALIZADAS (USGD) Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA: Continua





declarando EL FIDEICOMITENTE: Que en el DECRETO EJECUTIVO PCM-021-2018 en su Artículo No. 7 se autoriza la Incorporación a este Fideicomiso de los requerimientos de Compra que sean solicitados por las Unidades de Salud de Gestión Descentralizadas (USGD) y cualquier otra Institución Pública que requiera de los Productos y Servicios comprendidos en la el Artículo 2 y 7 del PCM-021-2018 y lo señalado en el Articulo 6 del DECRETO EJECUTIVO PCM-003-2015. Pudiendo incorporar cualquier otro nuevo bien y servicio requerido que no este contemplado en los Artículos antes mencionados con una Autorización del Presidente de la Republica de Honduras para su incorporación a este Fideicomiso. EL FIDUCIARIO suscribirá un "Convenio de dichas Unidades de Salud de Administración" con Gestión Descentralizadas (USGD) y/o Institución Pública, en el cual, se definirá entre otros, la incorporación a este Contrato de Fideicomiso, el monto de la aportación adicional al Patrimonio que realicen a este Fideicomiso, el proceso de aprobación de la Recomendación de Contratación de Retribución Contratos (RCC), 0 Comisión Fiduciaria particularidades y/o necesidades que ellos requieran en sus Procesos de Compra.- <u>DÉCIMO TERCERO</u>.- <u>DEL 8% DEL PATRIMONIO</u> CONSTITUIDO PARA GASTOS EN LA GESTIÓN LOGÍSTICAS: Continua declarando EL FIDEICOMITENTE: Que en el Artículo 5 del PCM-021-2018 autoriza se destine hasta un monto del ocho porciento (8%) del patrimonio constituido para el Aseguramiento de la Importación, Recepción, Almacenamiento y Distribución de los productos adquiridos; cubrir los gastos necesarios en la Logística de Importación, Recepción y Almacenamiento; y, garantizar se cubran los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento al equipo e instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos de Salud (ANMI) o de Almacenes utilizados por las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) de todo el país y de aquellos otros gastos que aseguren el desempeño óptimo y eficaz de la Importación, Recepción, Almacenamiento y Distribución de Medicamentos e Insumos de Salud.





EL FIDUCIARIO a través del Sub-Comité de Gestión Logística atenderá y resolverá directamente con las Unidades de Salud (Nivel Central, Hospitales y Regiones de Salud Departamentales) las Evaluaciones Técnicas de Necesidades, la ejecución de los gastos autorizados en el ocho (8%) del Patrimonio constituido y cualquier otra acción necesaria para Asegurar una Gestión Logística oportuna. EL FIDUCIARIO realizará las Contrataciones de los Gastos en la Gestión Logística como lo estime conveniente.- DÉCIMO CUARTO.- DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS (CEO).- Prosigue declarando EL FIDEICOMITENTE: que el Comité de Evaluación y Recomendación de Ofertas (CEO) estará integrado únicamente por Miembros designados por EL FIDUCIARIO; Este Comité tiene la responsabilidad de realizar la Evaluación de las Ofertas presentadas en base a los Criterios de Evaluación establecidos por EL FIDUCIARIO. EL FIDUCIARIO es el responsable de la Elaboración del Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC) y de remitirlo al Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF). Estará integrado por (03) Miembros Propietarios con Derecho a Voz y Voto de EL FIDUCIARIO, un (01) Miembro Observador con derecho a voz pero sin voto designado por una Organización Representante de la Sociedad Civil, y un (01) Miembro Observador con derecho a voz pero sin voto de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); La celebración de las sesiones del Comité se requerirá la presencia de los tres Miembros Propietarios, y en ausencia de un Miembro Propietario será sustituido por un Miembro Suplente que lo designará EL FIDUCIARIO. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría y las reuniones se celebrarán/ a petición de EL FIDUCIARIO - DÉCIMO QUINTO - DEL COMITÉ TÉCNICO DE EL FIDEICOMISO (CTF): Se constituye un COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF) que será el órgano facultado para autorizar las solicitudes de compraventas o servicios para ser procesadas en el Fideicomiso, Ratificar el Informe de Recomendación de Contratos de Compra (RCC) elaborado por EL FIDUCIARIO y/o

Ratificar el Informe de Recomendaciones de Adjudicación de Contratos (RAC) de UNOPS para luego suscribir los Contratos por EL FIDUCIARIO y el respectivo proveedor, de conformidad a las ofertas presentadas; El COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF) estará integrado en la forma siguiente: a) Tres miembros propietarios y dos suplentes, con derecho a voz y voto, los cuales serán nombrados por EL FIDEICOMITENTE, designando quién es el Miembro Coordinador, haciendo la designación oportunamente por escrito; y un Miembro con voz pero sin voto designado por EL FIDUCIARIO, quien actuará como Secretario. Tales miembros, una vez informados de las ofertas seleccionadas, y que ocurrirá tan pronto como el Comité de Evaluación y Recomendación de Ofertas (CEO) de EL FIDUCIARIO haya enviado El Cuadro de Recomendación de Contratos de Compra (RCC), o, la Comisión de Evaluación y Asesoría (CEA) de UNOPS haya enviado La Recomendaciones de Adjudicación de Contratos (RAC), tendrán como máximo cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que hayan sido recibidas. para efectuar anotaciones recomendaciones por escrito que enriquezcan sobre las ofertas, ratificándolas o improbándolas.- Para la celebración de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF) se requerirá la presencia de sus tres miembros, y en caso de ausencia de algún propietario será sustituido por un suplente que lo designará el Miembro Coordinador; sus decisiones se tomarán por simple mayoría y mediante Actas, reuniéndose a petición del Miembro Coordinador quien presidirá el COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF), y teniendo su propio Reglamento de Funcionamiento. EL FIDUCIARIO podrá conformar/ Sub-Comités Técnicos de El Fideicomiso (sCTF), tales como, el Sub-Comité de Aseguramiento de Calidad, Sub-Comité de Gestión Logísticas, Sub-Comité de Servicios de Hemodiálisis, entre otros, los cuales tendrán su propio Reglamento de Funcionamiento.- DÉCIMO SEXTO.- DE LOS ENTES VEEDORES DEL PROCESO: Sigue declarando EL FIDEICOMITENTE: que mediante el Decreto Ejecutivo

PCM-021-2018 aprobado en Consejo de Secretarios de Estado se instruye en el Articulo 4 la Integración y Coordinación de una Comisión de Acompañamiento y Transparencia de todo el proceso relacionado con la compra, almacenamiento y distribución de los productos adquiridos, conformada por Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes tendrán Derecho a Voz pero no a Voto en el COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso (CTF).- DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cancelar puntualmente a EL FIDUCIARIO comisión fiduciaria por administración de este contrato y demás gastos a que éste tenga derecho, de conformidad con la cláusula de retribución del fideicomiso fijada en éste Contrato, y lo que se pacta en éste acápite: 2) Pagar a EL FIDUCIARIO los gastos por la gestión, representación y administración de este contrato; así también los gastos para la defensa del patrimonio fideicometido; siempre y cuando tales cargos estén debidamente justificados y aprobados por el COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.- 3) Enviar a EL FIDUCIARIO el registro de firmas autorizadas para emitir las Ordenes de Compra a EL FIDUCIARIO, Actas de Recepción y los Recibos de Entregas por parte del personal de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).-4) Enviar a EL FIDUCIARIO, electrónicamente, por fax, o físicamente, cada Acta de Recepción y Recibo de Entrega de productos adjudicados en virtud de éste fideicomiso, a más tardar el día siguiente hábil de su levantamiento.- 5) Permitir que los Auditores de EL FIDUCIARIO verifiquen el proceso de entrega de los Servicios y Productos vendidos, en el mencionado Contrato.- 6) Otorgar a EL FIDUCIARIO el finiquito correspondiente de cumplimiento de sus obligaciones.- 7) Demás que la Ley o el contrato señalen.- <u>DÉCIMO OCTAVO.- DERECHOS DE EL</u> FIDEICOMITENTE: A EL FIDEICOMITENTE le corresponden los siguientes derechos: 1) Revisar las operaciones del Fideicomiso por medio de auditores que designe, asumiendo los costos, avisando con cinco (05) días hábiles de antelación; 2) Exigir el cumplimiento del

Fideicomiso a EL FIDUCIARIO; 3) Atacar la validez de los actos que EL FIDUCIARIO cometa en su perjuicio, de mala fe o en exceso de las facultades que por virtud del acto constitutivo o de la Ley le corresponda; 4) Recuperar los bienes que a consecuencia de esos actos hayan salido del patrimonio objeto del Fideicomiso; 5) EL FIDEICOMITENTE podrá revocar en cualquier momento y cuando lo considere conveniente el presente contrato, mediante simple notificación por escrito entregada a EL FIDUCIARIO, dada con noventa (90) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación prevista. 6) Demás que el presente contrato o la ley le conceda.- DÉCIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO: Serán responsabilidades de EL FIDUCIARIO, las que a continuación se consignan: a) Recibir de EL FIDEICOMITENTE y administrar los recursos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a la finalidad; b) Suscribir los contratos de Servicios y/o Suministros de las ofertas recibidas, habiéndole informado previamente al COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF) y esperado su pronunciamiento, si lo hubiere; pagándolos conforme se haya pactado en ese documento, debiendo entregar una fotocopia de cada contrato al fideicomitente en el término de cinco (05) días hábiles luego de su suscripción; c) Rendir informe al COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF), al finalizar este contrato de todas las operaciones realizadas; que muestre en detalle el patrimonio recibido de EL FIDEICOMITENTE y detalles de los Contratos de Servicios y/o Suministros celebrados durante la vigencia del fideicomiso; d) Devolver el patrimonio fideicometido a EL FIDEICOMITENTE, si quedara algún/ saldo sin utilizarse, al finalizar la vigencia del presente contrato, y luegó de haber sido cancelado en su totalidad la retribución del fideicomiso, obligaciones y demás gastos; e) En general, cuidar la observancia de las disposiciones contenidas en este Contrato y en la ley, empleando en el desempeño de su gestión la diligencia de un comerciante en negocio propio.- VIGÉSIMO.- OBLIGACIONES DE EL FIDUCIARIO: A EL FIDUCIARIO le corresponden las siguientes obligaciones: 1) Cumplir

fiel y estrictamente con las disposiciones pactadas en éste contrato, en la ley y las instrucciones que le gire el COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF). 2) Rendir cuenta de su gestión a EL FIDEICOMITENTE; 3) Devolver el patrimonio fideicometido a EL FIDEICOMITENTE a la terminación del contrato.- VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHOS DE EL FIDUCIARIO: El FIDUCIARIO tendrá los siguientes derechos: 1) Ejercer todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento y defensa del Fideicomiso; 2) Cobrar la retribución del fideicomiso, en las condiciones pactadas; 3) Que EL FIDEICOMITENTE le pague los gastos de gestión, representación, administración y defensa del patrimonio fideicometido, según lo antes acordado; 4) Los demás que este contrato y la Ley le otorgan.-VIGÉSIMO SEGUNDO.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del Contrato de Fideicomiso establecido en el DECRETO EJECUTIVO PCM-021-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 con fecha del 23 de Abril de 2018, indicando en el "ARTÍCULO 1.-Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud [SESAL] para que suscriba hasta el 26 de Enero del año 2022."; en todo caso, el presente contrato persistirá vigente hasta que se cancelen las obligaciones adquiridas y que se liquide el Patrimonio Fideicometido.-VIGÉSIMO TERCERO.- RETRIBUCIÓN DEL FIDEICOMISO: Declara EL FIDUCIARIO: que corresponderá en concepto de retribución o comisión fiduciaria la cantidad de dos punto veinticinco por ciento (2.25%) que deberá recibirse por cada transferencia de fondos que se haga a EL FIDUCIARIO y por cualquier incremento al Patrimonio, pudiendo ser revisable a solicitud de EL FIDUCIARIO.- Cuando EL FIDEICOMITENTE solicite que EL FIDUCIARIO realice por sí mismo el Proceso de Compra, que consiste en la Invitación, Evaluación y Selección de las Ofertas, así también por la Adjudicación, Contratación, Auditoria de los Servicios y Suministros que establezca EL FIDUCIARIO por estos procesos, corresponderá a EL FIDUCIARIO en concepto de retribución o comisión fiduciaria la cantidad de dos punto veinticinco por



ciento (2.25%), adicional sobre el valor total de la compra según Recomendación de Contratación de Contratos (RCC) emitida por EL FIDUCIARIO. La retribución inicialmente pactada comprende todas las actividades que realiza EL FIDUCIARIO en virtud del contrato, de conformidad a sus responsabilidades consignadas taxativamente en este documento, y que deberá deducirse del Fondo de El Fideicomiso. Además, corresponderá a EL FIDUCIARIO el 2% (dos por ciento) anual sobre el valor de las inversiones que realice.- Es entendido y convenido que durante la vigencia del Fideicomiso, a EL FIDUCIARIO comisión corresponderá como único provecho la fiduciaria conceptualizada en los términos anteriores, de tal suerte que cualquier beneficio que se derive del presente Contrato, después de haber cubierto la retribución y gastos ocasionados por la administración del fideicomiso según lo pactado en éste Contrato, bajo cualquier concepto, será puesto a disposición de EL FIDEICOMITENTE.- VIGÉSIMO CUARTO.- SEPARACIÓN CONTABLE: Continúa expresando EL FIDEICOMITENTE: Que el presente Fideicomiso quedará sujeto, además, a los siguientes pactos y condiciones a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, EL FIDUCIARIO deberá mantener los bienes fideicomitidos separados de sus propios activos, así como de los que correspondan a otros Fideicomisos.- VIGESIMO QUINTO.-**DIRECCIONES PARA RECIBIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, telegrama, cable, télex o fax en las direcciones, siguientes: a EL FIDEICOMITENTE y AI COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF): en la oficina del Secretario de Estado en el Despacho de Salud, ubicada en el edificio del Ministerio de Salud, Barrio El Jazmín, Segunda Calle, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Teléfono Número +504 2222-8518, Correo Electrónico: octavio48@gmail.com y unidadlogistica.sesal@gmail.com;

y a EL FIDUCIARIO: Departamento de Fideicomisos, Edificio Principal del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., de esta ciudad de Tegucigalpa, ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con correo electrónico jbrizo@bancocci.hn, y fax +504 2290-4100, extensión 49770.- VIGÉSIMO SEXTO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por la realización del fin para el cual fue constituido; b) Por hacerse éste imposible; c) Por el transcurso del plazo de este Contrato; d) Por decisión unilateral de EL FIDEICOMITENTE, dando el PREAVISO correspondiente.- FINIQUITO: La devolución del patrimonio fideicometido, si hubiese, junto con la rendición de cuentas de la gestión, será simultánea con la extensión del respectivo VIGÉSIMO SÉPTIMO.-FINIQUITO.-DISPOSICIONES SUPLETORIAS.- CLÁUSULA ARBITRAL: Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, nombrándolos las partes o el Comité de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. - VIGÉSIMO OCTAVO. - IMPUESTOS Y TASAS. - a) A EL FIDUCIARIO no le corresponden las cargas fiscales o tributarias presentes o futuras del patrimonio fideicometido; b) En caso de que la autoridad fiscal formule reparos o ajustes a EL FIDUCIARIO en relación





con el presente fideicomiso, el constituyente se compromete a mantener a EL FIDUCIARIO indemne y en consecuencia a realizar cualquier y todas las gestiones que sean necesarias para librarle de esa **EXENCIÓN** DE VIGÉSIMO NOVENO.responsabilidad.-RESPONSABILIDAD.- En atención al encargo: Siempre que EL FIDUCIARIO obre ajustándose a lo pactado en el presente Contrato estará libre de toda responsabilidad; igualmente, cuando lo haga atendiendo las instrucciones que le gire el COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF), dentro de la órbita de sus atribuciones.-TRIGÉSIMO.- CLÁUSULA RESOLUTORIA: El presente Contrato de Fideicomiso se suscribe bajo la condición que si de alguna manera la puesta en práctica del mismo implica un menoscabo o daño para la imagen o reputación de EL FIDUCIARIO o, en otra forma, un daño a intereses, circunstancias cuya determinación corresponde sus únicamente a EL FIDUCIARIO calificarlas, en dicho caso, EL FIDUCIARIO podrá renunciar con la simple notificación por escrito a EL FIDEICOMITENTE, con tres (03) meses como máximo de anticipación, y transferirá el Patrimonio Fideicometido a quien designe el COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF).- TRIGÉSIMO PRIMERO .-NOMBRAMIENTO DE NUEVO FIDUCIARIO: En caso que EL FIDUCIARIO renuncie al presente fideicomiso, deberá trasladar el patrimonio fideicometido a quien EL COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF) indique.- EL COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF) dispondrá de un plazo de dos (02) meses máximo, a partir de la notificación de renuncia de parte de EL FIDUCIARIO, para avisarle a éste último a quién deberá traspasar el patrimonio fideicometido. De no recibirse instrucciones de EL COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF) a nombre de quién se deberá trasladar el 🗸 patrimonio fideicometido, EL FIDUCIARIO podrá devolverlo a EL FIDEICOMITENTE.- TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DEL FIDEICOMISO: Nosotros, OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE, en representación de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE SALUD (SESAL), y JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA, en su condición de Delegado Fiduciario de BANCO DE OCCIDENTE, S. A., aceptamos la celebración del presente FIDEICOMISO, en las condiciones antes estipuladas, dando por recibido EL FIDUCIARIO el patrimonio fideicometido, con el único propósito de cumplir con las finalidades del Fideicomiso; ya que EL FIDUCIARIO deberá ejercer las facultades dominicales a él atribuidas, en interés del Fideicomiso y no en interés propio. En fe de lo cual, los comparecientes firman el presente documento, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., el 25

// \/ \\

de Abril de 2018,

OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE

EL FIDEICOMITENTE

JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA

EL FIDUCIARIO